



RESOLUCION N° 3159

"Bicentenario del nacimiento del General
Martín Miguel de Güemes
1725 - Febrero - 1985"



Ministerio de Educación y Justicia

Exp: nº 58.001/85.-

BUENOS AIRES, - 2 DIC 1985

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad Nacional de Santiago del Estero eleva para aprobación de este Ministerio el Régimen Electoral para el Claustro de Egresados y el Cronograma Electoral para la normalización de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, establecidos por el Consejo Superior Provisorio de dicha Universidad mediante Resolución N° 278/85 y Resolución N° 303/85, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen y el cronograma precitados han sido dictados de conformidad con las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 2.796/85 referida a la normalización de las universidades nacionales.

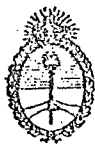
Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Régimen Electoral para el claustro de egresados y el Cronograma Electoral para la normalización de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, establecido por el Consejo Superior Provisorio de dicha Universidad mediante Resolución N° 278/85 y Resolución N° 303/85, respectivamente, cuyas co

supl



Ministerio de Educación y Justicia

pías forman parte integrante, como anexos, de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

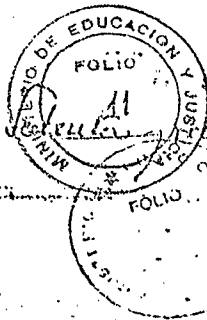
Hugo H.

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMÉ
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

A N E X O

RESOLUCION N° 3159

UNIVERSIDAD
RES. C.S.P.
FOLIO



Universidad Nacional de Santiago del Estero

Procedido

Santiago del Estero, 6 de noviembre de 1985.

Resolución C.S.P. n°:
Expediente n°:

288

VISTO:

y

CONSIDERANDO:

Que es necesario, a los fines de la normalización de la Universidad, contar con un régimen electoral que permita la designación de los representantes del claustro de egresados para integrar los órganos de gobierno de la UNSE.

Que el proyecto en análisis resulta ajustado, por lo que corresponde su aprobación.

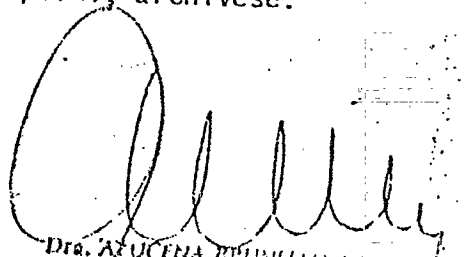
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

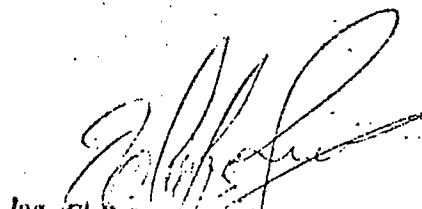
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el régimen electoral para el claustro de egresados, conforme al texto que en anexo integra la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, y remítase copia a las respectivas Facultades. Cumplido, archívese.


Dra. AZUCENA BRUNETTO DE ZÚÑIGA
SECRETARIA
CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO



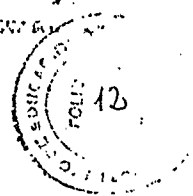

Ing. CIVIL ENRIQUE ALBERTO LOPEZ
NORMALIZADOR
UNIVERSIDAD NAC. DEL ESTERO





Universidad Nacional de Santiago del Estero

Presidencia de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
FOLIO 10



Resolución C.S.P. n°:
Expediente n°:

228

ANEXO

REGIMEN ELECTORAL DEL CLAUSTRO DE EGRESADOS

TITULO I

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CADA FACULTAD

ARTICULO 1°.- Podrán votar y ser elegidos los graduados que reúnan las condiciones exigidas en las convocatorias a inscripción, en el Artículo 122 del Estatuto de la UNSE y en el Artículo 4, inciso c) del Reglamento de Egresados (Resolución C.S.P. n° 160).

ARTICULO 2°.- La condición de elector o potencial candidato se prueba, a los fines del sufragio, por su inclusión en el Padrón Electoral, el cual se encontrará en lugares visibles de la Universidad y en la Secretaría de cada Facultad, con una antelación no inferior a 10 días a la fecha de los comicios.

ARTICULO 3°.- Los electores omitidos en el Padrón podrán ser incluidos en el mismo hasta el día anterior a los comicios, haciendo la respectiva gestión ante la Secretaría de la Facultad. La parte, con un interés legítimo, podrá solicitar la tacha con causas justificadas.

ARTICULO 4°.- El voto es secreto y ninguna autoridad, agrupación o persona, puede obligar al elector a votar por una determinada lista.

ARTICULO 5°.- La lista de candidatos estará integrada por tres (3) titulares y tres (3) suplentes, indicando prioridad el orden en que se encuentren los mismos.

ARTICULO 6°.- Las listas se integrarán alternativamente con un candidato docente que no pertenezca al claustro de profesores y un candidato egresado no docente que desempeñe otro tipo de actividad o viceversa.

ARTICULO 7°.- Para que las listas sean oficializadas por las Facultades, deberán ser presentadas con el apoyo del 20% de firmas de egresados en condiciones de votar, distintas para cada lista, y ajustarse además a los incisos a) y c) del artículo 124 y el artículo 125 del Estatuto de la UNSE.

ARTICULO 8°.- Las listas de candidatos especificarán: Nombre de la agrupación o lista, Facultad a la que pertenecen y apellido y nombre de los candidatos, y contendrán tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

ARTICULO 9°.- Junto con las listas oficializadas será presentada una nómina compuesta de dos (2) graduados en condiciones de votar, con los que se integrará

11.

MEJ
Supl

Resolución C.S.P. n°:
Expediente n°:

228

//... la Junta Electoral, la que desde su constitución será responsable de todos los actos relativos al comicio. La Junta Electoral podrá requerir a las Facultades la presencia de vedores para asistencia técnica en los comicios, así como también asesoramiento legal en cualquier cuestión vinculada con el acto electoral y su respectiva reglamentación.

ARTICULO 10.- Una vez constituida la Junta Electoral y hasta 12 horas antes de los comicios, las listas oficializadas, presentarán una nómina de tres (3) graduados en condiciones de votar, que podrán actuar como fiscales en los comicios y el apoderado de la lista. La Junta Electoral concederá autorización personal a cada uno de los fiscales integrantes de dicha nómina y al apoderado.

ARTICULO 11.- Se considerará electo el primer candidato de la lista que iguale o supere el 25 % de los votos emitidos positivos.

ARTICULO 12.- Se considerarán electos el primero y segundo candidato de la lista que iguale o supere el 50 % de los votos emitidos positivos.

ARTICULO 13.- Se considerarán electos los tres (3) candidatos titulares de la lista que iguale o supere el 75 % de los votos emitidos positivos.

ARTICULO 14.- Cuando dos (2) listas obtengan - por lo menos - el veinticinco por ciento (25%) de los votos emitidos, y las otras no lo obtuvieran, los candidatos que encabezan la lista de las dos (2) primeras quedarán electos, y se llamará a una segunda vuelta para elegir el tercer candidato, el cual surgirá de las dos (2) listas que sumadas tengan el mayor número de votos; para este cálculo a las dos (2) listas que obtuviesen candidato electo sólo se le computará la diferencia entre la cantidad total de votos obtenidos y el veinticinco por ciento (25%) del total de votos positivos emitidos.

ARTICULO 15.- Cuando una lista obtenga el cincuenta por ciento (50%) de los votos emitidos positivos, los dos (2) primeros candidatos quedarán electos y se llamará a una segunda vuelta para elegir el tercer candidato, el cual surgirá de las dos (2) listas que sumadas tengan el mayor número de votos, para este cálculo la lista que tiene los dos (2) candidatos electos sólo se le computará la diferencia entre la cantidad total de votos obtenidos y el cincuenta por ciento (50%) del total de votos positivos emitidos.

ARTICULO 16.- Si ninguna lista obtuviera el veinticinco por ciento (25%) de los votos emitidos, se llamará a una segunda vuelta entre las dos (2) listas con el mayor número de votos.

ARTICULO 17.- En caso de empate o que se presentare alguna situación imprevista, la Junta Electoral resolverá la cuestión realizando un sorteo o mediante otro procedimiento idóneo. El fallo que la Junta Electoral adopte por mayoría, será inapelable.

ARTICULO 18.- Las listas oficializadas serán presentadas en la Secretaría Académica de cada facultad hasta las 12 horas del día 15 de noviembre, donde previa aprobación de la misma se procederá a la confección de los votos de las respectivas listas.

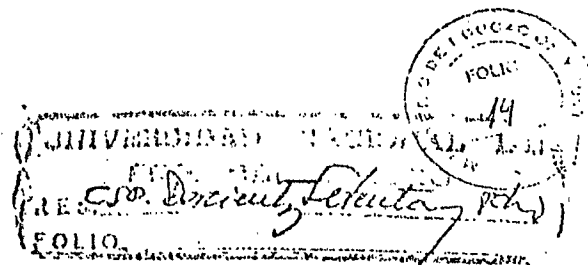
//.



3.-

Resolución C.S.P. n°:
Expediente n°:

228



///...

ARTICULO 19.- La Junta Electoral quedará constituida hasta las 12 horas del día 20 de noviembre de 1985, labrándose un acta a tal efecto en la Secretaría Académica de la Facultad respectiva.

ARTICULO 20.- La elección se llevará a cabo el día viernes veintidos (22) de noviembre de 1985, en el horario de 9 a 19 y sábado veintitres (23) de 8 a 11 horas. En cada interrupción del acto eleccionario se procederá al lacrado de las urnas con la firma del miembro de la Junta Electoral que oficie de presidente y de los Fiscales de listas presentes.

ARTICULO 21.- En caso de necesitarse una segunda vuelta electoral, la misma se llevará a cabo el día viernes veintinueve (29) de noviembre de 1985, en el horario de 9 a 19 y sábado treinta (30) de 8 a 11 horas. El escrutinio se hará inmediatamente de terminado el acto eleccionario, labrándose un acta con el resultado de los comicios en la que deberán constar las impugnaciones realizadas que serán firmadas por el Presidente y los Fiscales presentes. La urna lacrada y firmada, con todos los votos emitidos, será entregada en la Secretaría Académica de la Facultad respectiva, conjuntamente con el padrón utilizado por el Presidente del comicio, para la realización del cómputo definitivo.

ARTICULO 22.- Quiénes resultaren electos serán convocados por la Facultad a los fines de la integración del Consejo Directivo, y para la elección de Decano y Vicedecano.

TITULO II

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 23.- Para ser miembro del claustro de egresados ante el Consejo Superior se requiere las mismas exigencias del artículo 1° de este Reglamento.

ARTICULO 24.- No podrán ser miembros del Consejo Superior los miembros de los Consejos Directivos de Facultad.

ARTICULO 25.- El Consejo Superior Provisorio convocará a los miembros de los Consejos Directivos de cada Facultad para la elección del Rector y Vicerrector.

ARTICULO 26.- Hasta 48 horas después de haberse elegido el Rector y Vicerrector, los egresados de los Consejos Directivos de las Facultades, se autoconvocarán para la elección de los miembros del Consejo Superior de su respectivo claustro.

ARTICULO 27.- La nómina de representantes estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes; su orden indica prioridad, siendo conveniente que los candidatos representen a distintas Facultades.

[Handwritten signatures]

11.



Universidad Nacional de Santiago del Estero - Rectorado

4.-

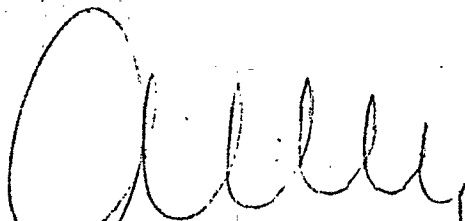
Resolución C.S.P. n°:
Expediente n°:

228

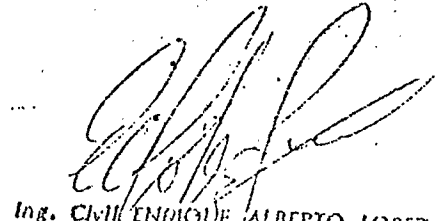
///...

ARTICULO 28.- Una vez nominados los candidatos, se procederá a una votación secreta. En caso de empate se procederá a una segunda votación; si persistiere el empate se decidirá por sorteo.

Si la designación recayera en un consejero de Facultad, el su -
plente que corresponda pasará a ocupar su lugar como consejero titular.


DR. AZUCENA PONZIO DE ZURITA
SECRETARIA
CONSEJO SUPERIOR DE FOMENTO

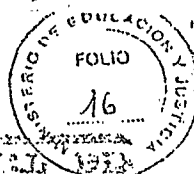



Ing. CIVIL ENRIQUE ALBERTO LOPEZ
RECTOR NORMALIZADOR
UNIVERSIDAD NAC. DE SGO. DEL ESTERO

MEJ
hup

A N E X O

RESOLUCION N° 3159



UNIVERSIDAD NACIONAL

Pres. Esp. Encargado

FOLIO

Santiago del Estero, 13 de noviembre de 1985.

343

Resolución C.S.P. n°
Expediente n°:

VISTO:

La Resolución n° 2796/85 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por la que se fija pautas para la normalización de la Universidades Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines del cumplimiento de la Resolución referida sólo resta la determinación del calendario electoral.

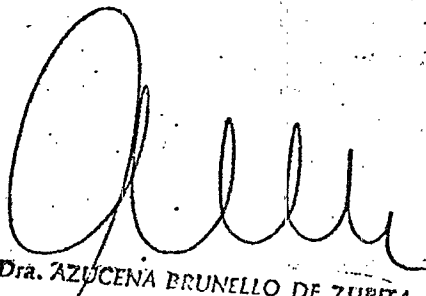
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

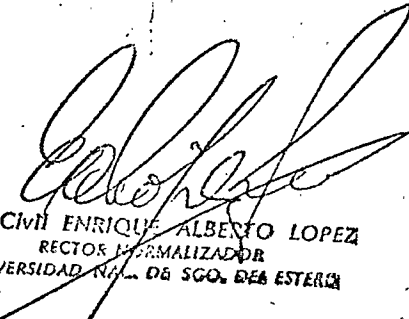
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer como cronograma para la normalización de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comunicar esta Resolución al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Cumplido, archívese.


Dra. AZUCENA BRUNELLO DE ZURITA
SECRETARIA
CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO




Ing. Civil ENRIQUE ALBERTO LOPEZ
RECTOR NORMALIZADOR
UNIVERSIDAD NAL. DE SGO. DEL ESTERO



303

Resolución C.S.P. n°
Expediente n°:

ANEXO

CRONOGRAMA PARA LA NORMALIZACION UNIVERSITARIA (RESOLUCION MINISTERIAL

N° 2790/85 - LEY n° 23.068/84)

- Claustro Estudiantil, ya normalizado.
- Claustro de Egresados, a normalizar del quince (15) al treinta (30) de noviembre de 1985 (Resolución del Consejo Superior Provisorio n° 278 del 6-11-85)
- Cierre del Padrón de Profesores Ordinarios designados por Resolución del Consejo Superior Provisorio, treinta (30) de noviembre de 1985.

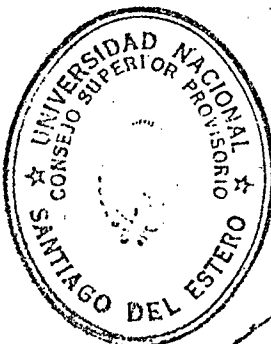
Cronograma para la elección de las autoridades universitarias que regirán los destinos de la UNSE en el periodo diciembre de 1985 a diciembre de 1989.

- Día tres (3) de diciembre de 1985 a las 18 horas, elección de los Representantes Docentes al Consejo Directivo de cada Facultad.
- Día cuatro (4) o seis (6) de diciembre de 1985 a las 18 horas, elección del Decano y Vicedecano de cada Facultad por sus respectivos Consejos Directivos.
- Día nueve (9) u once (11) de diciembre de 1985 a las 18 horas, elección del Rector y Vicerrector por los Consejos Directivos de todas las Facultades.
- Día once (11) o trece (13) de diciembre de 1985 a las 18 horas, elección de los Miembros del Consejo Superior por los respectivos claustros.
- Día catorce (14) de diciembre de 1985 a las 09,30 horas, ASUNCION DE AUTORIDADES ELECTAS.

NOTA: El resultado de los concursos docentes, con los cuales se determina el porcentaje necesario para la normalización de cada Facultad; podrá producir algunas postergaciones de las fechas del presente cronograma, las que en ningún caso superarán los quince (15) días, a fin de que la Normalización Universitaria se realice dentro del término establecido por la Ley n° 23.068/84.)

MEJ
Iny

[Signature]
Dra. AZUCENA BRUNILLO DE ZURITA
SECRETARIA
CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO



[Signature]
Ing. CIVIL ENRIQUE ALBERTO LOPEZ
RECTOR NORMALIZADOR
UNIVERSIDAD NAC. DE SGO. DEL ESTERO